

Entre los suscritos: **SINDRY CAMARGO MARTÍNEZ**, identificada con C.C. 32.935.652 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva 158 del 17 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No 001 del 19 de septiembre de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **MARLOWN GABRIEL ALCARAZ**, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO TRANSCARIBE 2019**, integrado por **DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA** con NIT 901336862-3, quien para los efectos del presente OTRO SI se denominará **CONSORCIO TRANSCARIBE 2019** o **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 2 PARA MODIFICAR el CONTRATO DE CONSULTORIA No.TC-CPN-001 DE 2019, cuyo objeto es LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE (en adelante **El Contrato**), en el numeral 6 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS del Anexo No. 1 del Contrato celebrado y suscrito entre las mismas, el día 5 de noviembre de 2019, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí No. 2 se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante resolución No. 151 del 30 de octubre de 2019., se adjudicó al CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, integrado por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA, el proceso CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2019 cuyo objeto es LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA No. TC-CPN-001 DE 2019 el 5 de noviembre de 2019, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones del CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001 DE 2019, sus anexos, aclaraciones y adendas, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- c) Que mediante el OTROS SI No. 1 suscrito el 20 de agosto de 2020, se adicionó el valor del contrato por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000,00) IVA incluido, se adecuó la metodología del Anexo No 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No.TC-CPN-001 DE 2019 a las nuevas

condiciones generadas por el Covid\_19, y se modificaron en ese sentido las CLAUSULAS DE OBLIGACIONES, PLAZO Y VALOR, y el ANEXO No. 1.

- d) Que el consultor mediante la comunicación OF062-TC-2019, radicado bajo el número 1837 del día 6 de octubre de 2020, presenta documento a través del cual propone usar el VISUM en reemplazo del EMME indicado en el anexo No 1 al Contrato de Consultoría No. TC- CPN-001 DE 2019 en el numeral 6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS, justificado en recomendaciones técnicas.
- e) Que TransCaribe SA en relación con el Software de Modelación de Transporte, indicó en el Anexo No 1 al Contrato de Consultoría No. TC- CPN-001 DE 2019 en el numeral 6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS, lo siguiente: *“Es importante anotar que el modelo debe ser entregado en el software emme3 en una versión compatible con el software con el cual cuenta Transcaribe S.A. para visualización de los datos”*.
- f) Que el Ingeniero Rodrigo Camacho Godoy, asesor de apoyo a la gestión de la supervisión del Contrato de Consultoría No. TC- CPN-001 DE 2019, mediante comunicación RCG-035-2020 del 23 de octubre de 2020, recomienda lo siguiente:

*“De lo anterior queda claro desde el punto de vista técnico que el uso de cualquier algoritmo para la planeación de transporte lo determinante son los pasos previos de la estructura de la información que lo abastece y de la calibración que se realice de cada uno de los componentes. Es de señalar el concepto final del estudio de comparación de las herramientas Emme y Visum realizado por la universidad Linköping University SE-601 74 Norrköping, Sweden: “Por lo tanto, la elección entre qué software utilizar se basa principalmente en la elección de preferencia y el conocimiento de cómo funcionan los algoritmos del software junto con los ajustes correctos de los parámetros son más importantes”. (subrayado Fuera del Texto).*

*De otra parte, se debe considerar que Transcaribe, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, y la Secretaria de Planeación Distrital poseen una licencia de Visum integral inversión que realizó el Distrito de Cartagena y bajo el principio de economía no se justifica trabajar en una plataforma nueva dado que la información que alimenta y genera el modelo de transporte de 4 etapas sirven de fundamento para la toma de decisiones de las entidades beneficiadas por el convenio suscrito el 8 de septiembre de 2004, se entre el Distrito de Cartagena y la Universidad de Cartagena.*

*Por todo lo anterior la recomendación técnica que se presenta es de aceptar el uso del software Visum para el modelo 4 etapas que se desarrolla bajo el contrato de Consultoría No. TC- CPN-001 DE 2019”*.

- g) Que la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, el cual contiene la justificación de la presente modificación, y el balance del estado de ejecución de este proyecto.
- h) Que con ocasión a la necesidad de modificar el Software de Modelación de Transporte, de acuerdo a las justificaciones técnicas sustentadas en los documentos relacionados en precedente, se modificará el Anexo No. 1 al Contrato de Consultoría No. TC- CPN-001 DE 2019 en el numeral 6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS, estableciendo que el consultor podrá utilizar el software Visum en una versión compatible con el software con el cual cuenta Transcaribe S.A. para visualización de los datos.
- i) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la modificación del software de modelación de transporte a entregar en la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato de CONSULTORIA, tiene como propósito fundamental, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que se concreta en este caso en obtener un producto completo que le permita al Sistema obtener datos técnicos óptimos y compatibles sobre la operación.
- j) Que teniendo en cuenta la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad para una implementación del 100% del sistema con datos que obedezcan a la realidad actual de la operación y de la ciudad, procede legalmente la modificación del Anexo No. 1, del contrato de CONSULTORIA No. TC- CPN-001 DE 2019.
- k) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- l) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de modificar el numeral 6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS del Anexo No. 1 del Contrato No. TC-CPN-01-2019, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA 1:** A través del presente OTRO SI, se modifica el numeral 6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS del Anexo No. 1 del Contrato No. TC-CPN-01-2019, en el siguiente párrafo:

“Es importante anotar que el modelo debe ser entregado en el software emme3 en una versión compatible con el software con el cual cuento Transcaribe S.A. para visualización de los datos”.

El contenido del citado párrafo quedará así:

“El consultor podrá utilizar el software Visum, en una versión compatible con el software con el cual cuenta Transcaribe S.A. En cual se puedan hacerse visualización, adición o modificación al modelo a entregar desde la óptica operacional de Transcaribe. S.A.

**CLAUSULA 2 : CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCION:** En el entendido que la ciudad de Cartagena se encuentra en una condición crítica en relación con la presencia del Covid19, y que ello conlleva la toma de decisiones restrictivas en materia de control y reducción de las actividades económicas de la urbe, TransCaribe SA se reserva el derecho de suspender o liquidar el Contrato No. TC-CPN-01-2019.

**CLAUSULA 3 :** El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

**CLÁUSULA 4:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los VEINTINUEVE ( 29) días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Veinte (2020), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

**Por TRANSCARIBE S.A.:**

**Por EL CONTRATISTA:**



TRANSCARIBE S.A.  
**SINDRY CAMARGO MARTÍNEZ**  
Representante Legal



CONSORCIO TRANSCARIBE 2019  
**MARLOWN GABRIEL ALCARAZ**  
Representante Legal

  
Proyecto: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO DE CONSULTORIA  
No. TC-CPN-001-2019  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y CONSORCIO TRANSCARIBE 2019**



ALVARO TAMAYO. Director de Operaciones.

~~R~~ODRIGO CAMACHO GODOY. Ingeniero Civil – Contratista. Apoyo a la supervisión del contrato